

MEMO XIV: COVID - 19.

Gerencia de Asuntos Legales & Compliance Reporte 10/04/2020

Contenido

<u>Boletín Oficial de la República Argentina</u>	2
<u>EMERGENCIA PUBLICA. Decreto 351/2020. Convocatoria a Intendentes e Intendentas de todos los municipios del país para fiscalización y control</u>	2
<u>PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL. Decreto 350/2020. Disposiciones</u>	2
<u>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 309/2020</u>	2
<u>ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Resolución General 4693/2020. Seguridad Social. Contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Decretos N° 332/2020 y 347/2020. Prórroga de vencimiento período devengado marzo de 2020</u>	3
<u>ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Resolución General 4694/2020. Seguridad Social. Empleadores Sector Salud. Contribuciones Patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Tratamiento Diferencial</u>	5

Boletín Oficial de la República Argentina

EMERGENCIA PUBLICA. Decreto 351/2020. Convocatoria a Intendentes e Intendentas de todos los municipios del país para fiscalización y control

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227668/20200409>

Fecha de publicación: 09-abr-2020

Se convoca a los Gobernadores, Jefe de Gobierno de CABA y a los Intendentes de todos los municipios del país a realizar, en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Nº 100/2020 (PRECIOS MAXIMOS DE VENTA), o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la Ley Nº 20.680.

PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL. Decreto 350/2020. Disposiciones

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227669/20200409>

Fecha de publicación: 09-abr-2020

Se crea el PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL que tendrá por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$ 120.000.000.000), con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 309/2020

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227677/20200409>

Fecha de publicación: 09-abr-2020

Se dispone, con carácter excepcional, que todos los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga deberán incorporar, de manera provisoria y por el término de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a la finalización del período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a los hijos/as de afiliados/as titulares nacidos a partir del 20 de febrero de 2020, con la sola acreditación del nacimiento y parentesco, mediante presentación de la Partida de Nacimiento, Certificado Médico de Nacimiento expedido por el establecimiento médico asistencial de gestión pública o privada suscripto por el médico, obstétrica o agente sanitario habilitado al efecto que hubiere atendido el parto, o cualquier otro instrumento que, en copia u original, permita tener por acreditada, razonablemente, la ocurrencia del nacimiento. Se eximirá de presentar instrumento alguno que acredite el nacimiento en los casos en que el Agente del Seguro de Salud o Entidad de Medicina Prepaga hubieran cubierto el parto de la madre afiliada.

Una vez finalizado el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” los afiliados/as titulares deberán tramitar el Documento Nacional de Identidad (DNI) del menor y presentarlo por ante el Agente del Seguro de Salud o la Entidad de Medicina Prepaga a la que pertenece, antes del vencimiento del término establecido en el primer párrafo.

Vencido el plazo sin que la documentación haya sido presentada, el Agente del Seguro de Salud o la Entidad de Medicina Prepaga podrán disponer la suspensión provisoria de la afiliación del menor hasta tanto el afiliado titular dé cumplimiento con la entrega de la documentación que acredite su identidad.

En el caso de las Entidades de Medicina Prepaga, el levantamiento de la suspensión provisoria prevista en el párrafo anterior no constituirá una nueva afiliación. Para proceder a la baja

definitiva del menor deberán proceder conforme lo establecen el artículo 9º, apartado 2º, inciso a, del Decreto Nº 1993/2011, y el artículo 10 de la Resolución Nº 163/2018-SSSALUD.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Resolución General 4693/2020. Seguridad Social. Contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Decretos N° 332/2020 y 347/2020. Prórroga de vencimiento período devengado marzo de 2020
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227681/20200409>

Fecha de publicación: 09-abr-2020

Se crea el servicio “web” denominado “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, al cual deberán ingresar todos los empleadores a efectos de que, en los casos que así se determine, puedan acceder a los beneficios previstos en el Decreto Nº 332/20 y su modificatorio. A tal efecto, los empleadores deberán ingresar al sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>) con Clave Fiscal, nivel de seguridad 3, como mínimo, obtenida de acuerdo con la Resolución General N° 3.713, sus modificatorias y complementarias. Será requisito para acceder al sistema mencionado, poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido conforme a lo previsto en la Resolución General N° 4.280.



PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y A LA PRODUCCION – ATP.

<https://www.afip.gob.ar/noticias/20200409-programa-asistencia.asp>

El “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP”, para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria permite la obtención de uno o más beneficios.

Para poder acceder a los beneficios del programa, tu actividad principal debe estar entre alguna de las actividades alcanzadas (sigue el Link: <http://www.afip.gob.ar/noticias/documentos/listado-de-actividades-afectadas.pdf>).

Los empleadores deben ingresar con clave fiscal, nivel de seguridad 3 o superior, al servicio “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP”, hasta el día 15 de abril de 2020.

Quienes ingresen antes del 13 de abril realizarán una pre-inscripción y luego deberán suministrar, entre los días 13 y 15 de abril 2020, aquella información económica que el servicio requiera.

¡IMPORTANTE!

El suministro de información antes indicado no obsta a aquella otra que pudiera solicitarse a los contribuyentes que hayan cumplido la obligación de registrarse, previa notificación cursada al domicilio fiscal electrónico, a fin de evaluar la procedencia de los beneficios adicionales previstos por el programa.

Algunos de los beneficios del programa:

Postergación de pago o reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales al SIPA.

- Se amplía el plazo para pago de las contribuciones patronales del SIPA.
- Se reduce hasta el 95% de las contribuciones patronales del SIPA de abril de 2020.

Este beneficio aplica únicamente para empleadores con no más de 60 empleados en relación de dependencia registrados al 29 de febrero de 2020.

Quienes cuenten con más de 60 empleados y deseen acceder a este beneficio, deberán tramitar el Procedimiento preventivo de crisis de empresas ante el Ministerio de trabajo.

Asignación compensatoria al salario – Para empleadores que tengan hasta 100 trabajadores.

El monto se determinará de la siguiente forma:

- Para los empleadores de hasta 25 trabajadores: 100% del salario bruto, con un valor máximo de 1 Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.
- Para los empleadores de 26 a 60 trabajadores 100% del salario bruto, con un valor máximo de hasta un 75% del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.
- Para los empleadores de 61 a 100 trabajadores: 100% del salario bruto, con un valor máximo de hasta un 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.

La asignación compensatoria se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones del personal afectado, por lo que los empleadores deberán abonar el saldo restante hasta completarlas.

Al solicitar el beneficio el empleador deberá retener la parte correspondiente a los aportes al SIPA, obra social y el aporte al INSSJP.

En caso que el empleador suspenda la prestación laboral, el monto de la asignación se reducirá en 25% y podrá ser considerada como parte de la prestación no remunerativa.

REPRO Asistencia por emergencia sanitaria – Para empresas con más de 100 trabajadores.

- Consiste en una asignación que no contribuye al SIPA y que se realizará a través del Programa de Recuperación Productiva.
- Está dirigido a las empresas que no reciban el beneficio de asignación compensatoria, siempre que cumplan con los requisitos y no se encuentren excluidos.
- El monto será de un mínimo de \$6.000 y un máximo de \$10.000 por trabajador.

Postergación de vencimientos

Postergación general

Con el objeto de una adecuada instrumentación de los beneficios del programa, se prorroga el vencimiento general de la presentación y pago de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al periodo devengado marzo de 2020, conforme el siguiente cronograma:

Terminación de CUIT	Fecha
0 – 1 – 2 – 3	16/04/2020
4 – 5 – 6	17/04/2020
7 – 8 – 9	20/04/2020

Postergación específica

Los sujetos cuya actividad principal se encuentre publicada en el listado de actividades y hayan cumplido con la registración mencionada en el punto anterior, serán caracterizados en el Sistema Registral con el código “460 – Beneficio Dto. 332/2020” y gozarán del beneficio adicional de postergación del vencimiento para el al pago de contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) del período devengado Marzo 2020, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que se detallan a continuación:

Terminación de CUIT	Fecha
0 – 1 – 2 – 3	16/06/2020
4 – 5 – 6	17/06/2020
7 – 8 – 9	18/06/2020

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Resolución General 4694/2020. Seguridad Social. Empleadores Sector Salud. Contribuciones Patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Tratamiento Diferencial

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227682/20200409>

Fecha de publicación: 09-abr-2020

+INFO en la página de AFIP 

<https://www.afip.gob.ar/noticias/20200409-tratamiento.diferencial-empleadores-sector-salud.asp>